REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ
CON FUNIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Lugar: Morelia Caquetá Fecha: noviembre diez (10) de 2023 Hora: 9:06 a.m.
Radicación: 18-094-60-01-288-2023-00012-00
Delito: **APROVECHAMIENTO ILÍCITO RECURSOS N. RENOVABLES. Art. 328 C.P.**
Solicitud Audiencia: **CONTROL DE LEGALIDAD A PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.**

AUDIENCIA PRELIMINAR

INVESTIGADO 1: GONZALO CHOCUE MEDINA. CC. No.**16.191.584** de Valparaíso, Caquetá, Domicilio, residencia Puerto Leguizamón Putumayo, indica que realiza oficios varios.

INVESTIGADO: 2 CRISTIAN ESTIVEN MEZA ANGULO. CC.1.125.183.523, indica que trabaja con el Estado, es Soldado Profesional, reside en la ciudad de Cali.

FISCAL: LUIS ALEXANDER BERMEO BARRERA. Fiscal 8 Especializada Florencia, Caquetá. En esta oportunidad en apoyo la doctora ADRIANA CARRILLO QUIROGA FISCAL 2 ESPECIALIZADA, en conforme a Resolución N.482 del 09 de noviembre de 2023.

DEFENSOR: GUSTAVO ADOLFO NARANJO GONZÁLEZ. Defensor Público de la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá. Medios de notificación ofrece el Correo Electrónico guarango@defensoria.edu.co Teléfono: 314-2290936.

APODERADO EN REPRESENTACIÓN DE VÍCTIMAS: Dr. JORGE DAVID CASTRILLÓN, identificado con CC. 6.805.370 y tarjeta profesional N°.223952 del C.S.J. para efectos de notificaciones ofrece el correo notificacionesjudicailes@corpoamazonia.gov.co.

MINISTERIO PUBLICO: DIANA PATRICIA SOLARTE TOVAR Personera Municipal. (Ausente).

AUDIENCIA PRELIMINAR PARA CONTROL CONSTITUCIONAL DE APROBACIÓN O IMPORTACIÓN A PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, ART 323 C.P. postulados. GONZALO CHOCUE MEDINA y CRISTIAN ESTIVEN MEZA ANGULO

Inicia: Hora: 9:06 a.m.

En la presente fecha y hora, se instala audiencia preliminar para impartirle aprobación a Principio de Oportunidad dentro de esta causa penal. La presente audiencia se llevará a cabo de manera Virtual, conforme lo señalado en la Ley 2213 de 2022, que reguló las audiencias virtuales y a través de la plataforma LIFESIZE, contratada por el Consejo Superior de la Judicatura, para la Rama Judicial.

Luego de haberse presentado cada una de las partes, esto es La fiscalía, hoy en apoyo a la fiscalía 8 Especializada, la Fiscalía 2 Especializada de la ciudad de Florencia, a cargo de la doctora ADRIANA CASTILLO QUIROGA, conforme a la Resolución N.482 del 09 de noviembre de 2023, donde es Destacada para apoyar esta audiencia. Hace presencia el Defensor Público de los investigados, el Apoderado en Representación de víctimas y los postulados el PP., de oportunidad GONZALO CHOCUE MEDINA y CRISTIAN ESTIVEN MEZA ANGULO. Por lo que de inmediato se le concede el uso de la palabra a la Delegada del señor Fiscal General de la Nación.

La delegada de la fiscalía indica que conforme con los artículos 321, 322 y 324, del Código de

Procedimiento Penal, solicita se le imparta control de legalidad a la aplicación del principio de oportunidad que seguidamente sustentará, siendo postulados los señores GONZALO CHOQUE MEDINA identificado con CC. 16.191.584 y CRISTIAN ESTIBEN MEZA ANGULO, con CC. 1.125.183.523, bajo la causal número 13 del artículo 324, del Código de Procedimiento Penal, en la modalidad de renuncia de la acción penal, señalando que procede cuando solamente se afecten bienes colectivos; que haya una reparación integral y que los hechos no volverán a presentarse. Que el delito por el que los investiga la Fiscalía es el **de Ilícito Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables. art. 328 del C.P**. Seguidamente procede a identificarlos e individualizarlos plenamente.

HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES.

Tuvieron lugar el pasado 20 de febrero de 2023, cuando fueron capturados en flagrancia los señores GONZALO CHOCUE MEDINA y CRISTIAN ESTIVEN MEZA ANGULO, en la cara 2 barrio centro del Municipio de Morelia, Caquetá, hallándoseles 2 bolsas con carne de Danta de montaña, la cual les fue incautada, la que arrojó un peso de 93.6 kilogramos, esta especie es conocida científicamente como Tapirus Terrestre, conocido como danta. Indica que, en la presente investigación, penal la fiscalía cuenta con elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, que desvirtúa la presunción de inocencia de los aquí investigados, por lo que la delegada fiscal procede a hacer referencia a cada uno de ellos.

La delegada del señor fiscal General de la Nación, procede a fundamentar jurídica y fanáticamente el principio de oportunidad traído a esta instancia para que se le someta al rigor constitucional, señalando que el mismo será conforme al artículo 324 del C.P.P. numeral 13, toda vez que el ilícito cometido debe reunir los siguientes requisitos **i) Que haya una afectación a bienes colectivos ii) que haya una Reparación Integral y iii) Que la conducta no se volverá a presentar o cometer.** Indica que los aquí postulados han reparado e indemnizado integralmente a la víctima de esta acción ilícita, en este caso el Estado Colombiano, representado por CORPOAMAZONIA. (Ver en Video Intervención completa de la Fiscalía). https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7d03cbd8-6386-4e78-828c-a50c9e946d1d?vcpubtoken=f6799aaf-b909-4894-8727-c2b123de1dc1

PETICIÓN:

1.- Impartirle aprobación al principio de oportunidad en favor de los procesados GONZALO CHOCUE MEDINA y CRISTIAN ESTIVEN MEZA ANGULO, conforme a la causa 13 del artículo 324 del Código de Procedimiento penal en la modalidad de RENUNCIA, por cuanto se encuentran dadas las condiciones para su aprobación, conforme a los EMP y la argumentación realizada por dicha Delegada.

2.- Que de conformidad con el artículo 77 del Código de Procedimiento Penal, se aplicará la extinción de la Acción Penal, de la causa penal distinguida con la CUI N°.18-094-60-01-288-2023-0012-00, en favor de los aquí investigados GONZALO CHOCUE MEDINA y CRISTIAN ESTIVEN MEZA ANGULO.

>Despacho una vez terminada la intervención de la Fiscalía, le corre traslado al Apoderado en Representación de víctimas, para que se pronuncie, quien expresa.

Que con las actividades realizadas en favor del medio ambiente por lo aquí investigados cumplen con los objetivos de la Corporación Autónoma Regional, en este caso CORPOAMAZONIA, y que estas actividades están acordes con su misión y visión. Indica que la corporación en ese orden de ideas se siente totalmente reparada por los aquí investigados, por lo que coadyuva lo peticionado por la fiscalía, frente a la aprobación del Principio de Oportunidad.

>Pronunciamiento del doctor Gustavo Adolfo Naranjo González. Defensor Público de los Investigados.

La defensa coadyuva la petición de la fiscalía, que como lo ha señalado la Delegada Fiscal, a todas y cada una de las actividades para a reparación integral al medio ambiente, tal como lo señaló con sus medios de prueba, por lo que solicita al señor Juez control de garantías, se sirva impartirle aprobación al principio de oportunidad, aquí solicitado por la fiscalía, en favor de sus defendidos.

Presidencia decreta un receso siendo las 9:46 a.m. para resolver lo peticionado por la Fiscalía, frente a la aprobación o improbación del principio de oportunidad.

Se levanta el receso de diez 10 minutos decretado por la presidencia, siendo las 10:32 a.m., por lo que procede a resolver de inmediato el Principio de Oportunidad peticionado por la Fiscalía 8 Especializada de la ciudad de Florencia, Caquetá, en favor de los señores GONZALO CHOCUE MEDINA y CRISTIAN ESTIVEN MEZA ANGULO. (Ver-Escuchar intervención completa del Juez en video). https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/302583e0-fe45-4dc1-95fb-dbe2f075d9e5?vcpubtoken=b80acda4-9c64-46f2-a87f-0fb5a3997ff2

DECISIÓN:/ Interlocutorio N.198.

PRIMERO: IMPARTIR LEGALIDAD A LA APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, peticionado por la fiscalía 8 Especializada de la ciudad de Florencia, Caquetá, en favor de los señores investigados GONZALO CHOCUE MEDINA identificado con CC. 16.191.584 y CRISTIAN ESTIVEN MEZA ANGULO, identificado con CC.1.125.183.523, por el delito de **Ilícito Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables. art. 328 del C.P., por hechos ocurridos el 20 de febrero de 2023,** en la modalidad de Renuncia a la Acción Penal, conforme lo normado en el numeral 13 del artículo 324 del código de Procedimiento Penal.

SEGUNDO: Conforme lo Dispuesto en artículo 77 del Código de Procedimiento Penal se ordena la extinción de la Acción penal, y por ende la cesación de procedimiento, frente a la investigación penal distinguida con el CIU, 18-094-60-01-288-2023-00012-00 adelantada por el delito de **ILÍCITO APROVECHAMIENTO RECURSOS N. RENOVABLES. Art. 328 C.P.,** en favor de los señores GONZALO CHOCUE MEDINA identificado con CC. 16.191.584 y CRISTIAN ESTIVEN MEZA ANGULO, identificado con CC.1.125.183.523, por hecho ocurridos el pasado 20 de febrero de 2023, decisión que hará tránsito a cosa juzgada. Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley. Por la Fiscalía, el apoderado en representación de víctimas y el Defensor Público de los investigados, no interponen recurso alguno, por estar conforme con lo decidido. Queda en firme la presente decisión, por lo que se termina y se levanta siendo las 11:06 a.m.

El Secretario de Audiencias,

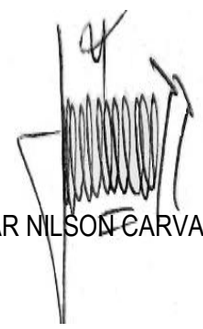

Dr. EDUAR NILSON CARVAJAL CABRERA

LINK DE LA AUDIENCIA PARTE 1 https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7d03cbd8-6386-4e78-828c-a50c9e946d1d?vcpubtoken=f6799aaf-b909-4894-8727-c2b123de1dc1

LINK DE LA AUDIENCIA PARTE 2 https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/302583e0-fe45-4dc1-95fb-dbe2f075d9e5?vcpubtoken=b80acda4-9c64-46f2-a87f-0fb5a3997ff2